



PLAN RESISTIR III (3ª Convocatoria)

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19 EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA PARA EL MUNICIPIO DE RIBA-ROJA DE TURIA

ÍNDICE

Primero. Objeto
Segundo. Bases reguladoras y normativa aplicable.
Tercero. Procedimiento de concesión.
Cuarto. Beneficiarios y requisitos.
Quinto. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas, criterios para su determinación.
Sexto. Documentación para solicitar la subvención.
Séptimo. Tramitación y resolución.
Octavo. Financiación y disponibilidad presupuestaria.
Noveno. Justificación y pago de las ayudas.
Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.
Decimoprimer. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.
Decimosegundo. Publicidad de las bases reguladoras.
Decimotercero. Tratamiento de los datos de carácter personal.
Decimocuarto. Interpretación de las presentes bases.
Decimoquinto. Compatibilidad.
Anexo I. Modelo de Solicitud.
Anexo II. Autorización de Representación.
Anexo III. Actividad beneficiarios
Anexo IV. Justificación

PRIMERO. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular las bases reguladoras del Plan Resistir III en tercera convocatoria mediante concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por la pandemia originada por la Covid-19, **que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Riba-roja de Túria** y que estén dados de alta en alguna de las actividades de los sectores de restauración, hostelería, cultura, ocio y deportes, incluidas en algún CNAE del Anexo II del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular



medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

La consignación presupuestaria del Plan Resistir de Riba-roja ha sido de 615.101 euros repartiéndose en la primera convocatoria un montante de 241.366,48 y en la segunda convocatoria 65.603,74 quedando un disponible de 308.130,78 euros.

Por todo ello, en el artículo octavo de las bases reguladoras del Plan Resistir II del Ayuntamiento de Riba-roja, establece:

“.../... En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 373.734,52 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se podrá proceder a:

Destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta a 31 de diciembre de 2020 en el código CNAE correspondiente al Anexo II del Decreto Ley 1/2021, siempre que se justifiquen otros gastos distintos del Plan Resistir en 1ª convocatoria.”

Asimismo, el artículo 8.b) 4. denominado **Obligaciones de las entidades beneficiarias** establece:

“Si, al aplicar las ayudas, el municipio tuviera un excedente de recursos sin utilizaren estos sectores más afectados, podrá dedicar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas o dedicarlas a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el anexo II.”

Por consiguiente, el Ayuntamiento de Riba-roja consciente de la grave situación que han pasado los sectores de hostelería, restauración, ocio y cultura, después de resolver las ayudas Ribactiva Avant destinadas a comercios minoristas y artesanía que han visto afectados drásticamente por la pandemia y, después de resolver el Plan Resistir II (2 convocatoria) destinado a sectores de servicios entre otros tales como; fotografía, venta de vehículos, peluquerías, gabinetes de estética, educación, taxi, etc, que también se han visto afectados por la crisis sanitaria, ha decidido destinar el excedente sobrante en una tercera convocatoria que contempla las actividades relativas al Plan Resistir I que son aquellas actividades que se han visto afectas en mayor medida por la pandemia.

En consecuencia lo anterior, la cuantía destinada a atender las ayudas del Plan Resistir III asciende a un importe total de 308.130,78 euros, dentro del presupuesto municipal de 2021 y cuya finalidad perseguida con la concesión mediante concurrencia competitiva de estas ayudas económicas a los autónomos y microempresas incluidos en el Anexo III de las presentes bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando, pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.



SEGUNDO. Bases reguladoras y normativa aplicable.

1. Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003.

Asimismo, las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria esta basada en lo dispuesto en la Normas Reguladoras de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, aprobadas mediante acuerdo plenario de 08.05.2006 (BOP nº 133 de fecha 06.06.2006).

2. La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, aprobadas junto con el Presupuesto Municipal publicado en el BOP nº 6 en fecha 12 de enero de 2021, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013).

TERCERO. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será mediante concurrencia competitiva hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. A estos efectos, no se considerara presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida. En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia de los miembros de la comisión, y en todo caso del secretario general del Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la previa acreditación por el beneficiario, por cualquier medio admisible en derecho, de estar incurso en las circunstancias descritas en el artículo 4 de las presentes bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de beneficiarios.



Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. Beneficiarios y requisitos

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresa que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo III a fecha 31 de diciembre de 2020 siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla, que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente a fecha 31 de diciembre de 2020 en el CNAE que figura en el Anexo III.
- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla, que estén dados de alta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que figuren de alta en alguna de las actividades económicas de los sectores relacionados en el Anexo III de estas bases a fecha 31 de diciembre de 2020, que corresponden al código CNAE del Anexo II del Decreto Ley 1/2021.
- Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Riba-roja de Túria.
- No haber sido beneficiarios de las ayudas del Plan Resistir de otro municipio aunque los gastos corrientes justificados sean distintos a los de la presente convocatoria.
- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y en el momento de la concesión. Así como, que no tenga pendiente ningún reintegro ni justificación de cualquier otra subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento.
- Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria.
- Preferentemente haber sido beneficiario de las ayudas del Plan Resistir 1ª convocatoria del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia y en todo caso, hallarse



incurso en alguna actividad contemplada en el Decreto Ley 1/2021

A efectos de estas bases se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Asimismo, para el cómputo del número de trabajadores pertenecientes a una microempresa, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 5, denominado "Efectivos" del Anexo I del Reglamento al que se refiere el párrafo anterior:

"Los efectivos corresponderán al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional se computarán como fracciones de UTA. En los efectivos se incluirán las categorías siguientes:

- a) *Asalariados;*
- b) *Personas que trabajen para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;*
- c) *Propietarios que dirijan su empresa;*
- d) *Socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.*

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabilizará la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

Quedan excluidas, con carácter general, las personas físicas o jurídicas que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, también quedan excluidas:

- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos
- Las asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro.
- Quedan excluidas aquellas empresas que hayan sido beneficiarias del Plan Resistir de la 2ª convocatoria y Ribactiva Avant, aunque figuren en alguno de los CNAE del Anexo III de las presentes bases.
- Las empresas que hayan sido beneficiarias dentro del marco del Plan Resistir en otro municipio.
- Empresas físicas o jurídicas cuyo domicilio fiscal no se encuentre dentro del término municipal de Riba-roja.

QUINTO. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación.

1.- Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado



efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud, se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor o modelo 180 y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, mobiliario, aplicaciones informáticas, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparación y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera. No será subvencionable la amortización de capital.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se



deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas pro-forma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, **tampoco son conceptos subvencionables, el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.**

4. **No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico, salvo en casos excepcionales lo que se deberá justificarse la imposibilidad del pago bancario, en caso contrario no será admitida la justificación.**

5. **Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de mayo de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud de esta subvención, con objeto de que sean compatibles con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Ribarroja, tales como las subvenciones del PLAN RESISTIR 1ª CONVOCATORIA.**

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

6. CUANTÍA DE LA AYUDA.

La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. Una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
2. Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social en régimen general a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

2.1. A efectos de estas bases se consideran trabajadores además de los trabajadores en régimen general de la Seguridad Social los siguientes:



- Autónomos colaboradores.
- Comuneros de las comunidades de bienes, excepto el comunero que presenta la solicitud de subvención.
- Socios de mercantiles dados de alta en la Seguridad Social tanto si están como autónomos como en el régimen general asimilado.

Con objeto de evitar duplicidades de la subvención, los comuneros, socios y similares deberán presentar documento justificativo que no presentaran subvención como autónomos.

3. En el caso de cooperativas especialmente de Venta No Sedentaria, la ayuda corresponderá a la persona física, siempre que el domicilio fiscal del cooperativista este en territorio de Ribarroja, correspondiendo en este caso la cuantía de 2.000 euros.

La cuantía de la ayuda estará supeditada a la justificación íntegra de la misma.

Solo podrá presentarse una única solicitud por persona física o jurídica.

Para el cómputo del número de personas trabajadoras afiliadas a la Seguridad Social previsto en el apartado 2.:

- En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena: se imputarán quienes figuren dados de alta en el Código de Cuenta de Cotización de la persona o empresa solicitante a fecha 31 de diciembre de 2020, con independencia de la condición que origine que la empresa sea considerada microempresa de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea.
- En el caso de personas trabajadoras que hace referencia el punto 3, deben figurar dadas de alta en la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020. Así como, en el CNAE que figura en el Anexo III de estas bases.

La cuantía máxima de subvención por empresa será de 4.000 euros. (Hasta 2.000 por empresa y hasta 2.000 por tener trabajadores a cargo).

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá de la siguiente manera:

Si en el caso, de una vez repartido el total de las ayudas, todavía hubiese un importe sobrante, éste se repartirá de manera proporcional y de manera igualitaria para todas las personas beneficiarias siempre que se hubiese justificado el importe del gasto hasta agotar el crédito disponible. De manera que se aconseja justificar mayor importe al que previamente se estima establecido.



SEXTO. Documentación para solicitar la subvención.

a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación de la solicitud a través de modelo normalizado Anexo I en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (B.O.P.V).

Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado según modelo Anexo I para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <http://www.ribarroja.es/>

Las solicitudes, deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania> en las oficinas de asistencia en materia de registro con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Agencia de Desarrollo Local y se presentarán vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación según el modelo del Anexo II

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

b) Documentación a aportar por los interesados:

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

Junto a la **SOLICITUD** Anexo I se deberá presentar la siguiente documentación:



A. En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Ficha de mantenimiento de terceros en impreso normalizado de la persona física, certificación que será admisible tanto si se realiza mediante sello y firma en el propia Ficha de mantenimiento de Terceros, o mediante Certificado Anexo expedido por la propia Entidad Financiera donde conste la titularidad del CODIGO IBAN señalado por el interesado. Dicho certificado en ningún caso suplirá la obligación del interesado de cumplimentar y presentar la debida Ficha de Mantenimiento de terceros.
- Certificado actualizado de Situación Censal por parte de la Agencia Tributaria, que indique todas las actividades económicas con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Vida laboral de la persona empresaria actualizado a fecha de solicitud de subvención.
- En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 31 de diciembre de 2020 o relación nominal de trabajadores del mes de diciembre, modelo TC2 de Seguridad Social a fecha actualizada en la presentación de la solicitud de subvención.
- En su caso, autorización de representación conforme al Anexo II.
- Anexo IV.
- Declaración responsable de no haber sido beneficiario de las ayudas dentro del marco Plan Resistir en otra localidad. **En caso de que se detecte fraude por presentación de dos solicitudes en municipios diferentes se procederá al inicio del reintegro y su correspondiente sanción.**
- **Declaración responsable de haber sido beneficiario del Plan Resistir I en Riba-roja, en su caso.**

B. En caso de personas jurídicas o comunidad de bienes y similares:

- NIF de la empresa.
- Ficha de mantenimiento de terceros en impreso normalizado de la persona jurídica, certificación que será admisible tanto si se realiza mediante sello y firma en el propia Ficha de mantenimiento de Terceros, o mediante Certificado Anexo expedido por la propia Entidad Financiera donde conste la titularidad del CODIGO IBAN señalado por el interesado. Dicho certificado en ningún caso suplirá la obligación del interesado de cumplimentar y presentar la debida Ficha de Mantenimiento de terceros.
- Certificado actualizado de Situación Censal de la empresa, que indique todas las actividades económicas con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.



- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil o comunidad de bienes, en su caso.
- En caso de CB, S.C, S.L.L, CTA y S.L documento justificativos de las personas que forman esa empresa con el DNI de las mismas.
- Informe de vida laboral actualizado de la persona administradora o similar dependiendo de la tipología de la empresa a fecha actualizada en la presentación de la solicitud de subvención.
- En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 31 de diciembre de 2020 o relación nominal de trabajadores del mes de diciembre, modelo TC2 de Seguridad Social a fecha actualizada en la presentación de la solicitud de subvención. .
- En su caso, autorización de representación conforme al Anexo II.
- Anexo IV.
- Declaración responsable de no haber sido beneficiario de las ayudas dentro del marco Plan Resistir en otra localidad. . **En caso de que se detecte fraude por presentación de dos solicitudes en municipios diferentes se procederá al inicio del reintegro y su correspondiente sanción.**
- **Declaración responsable de haber sido beneficiario del Plan Resistir I en Riba-roja, en su caso.**

En el caso que la empresa solicitante, tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

Además de lo anterior será también necesario tanto si es persona autónoma como microempresa lo siguiente:

- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en la concesión y pago.
- Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras



subvenciones concedidas.

- Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, ajustándose a lo previsto en el apartado 5º:
 - Relación de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo Anexo IV a las presentes bases.
 - Copia auténtica de las facturas y justificantes de pago mediante entidad bancaria.
 - Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones

El interesado puede autorizar al Ayuntamiento a realizar la consulta telemática por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

El Ayuntamiento de Ribarroja de Túria comprobará de oficio si la empresa o persona interesada esta al corriente de las obligaciones frente Hacienda Local. En el momento de la solicitud la persona interesada presentará junto con la instancia una declaración responsable manifestando tal efecto y en el momento de la concesión el órgano instructor del procedimiento lo comprobara de oficio.

El Ayuntamiento podrá pedir en cualquier momento la aportación de la documentación que considere necesaria a los efectos oportunos de la tramitación de la presente ayuda del Plan Resistir III.

SÉPTIMO. Tramitación y resolución.

1.- Tramitación.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Ribarroja de Túria, como servicio gestor a todos los efectos.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.



Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado/a para que en el **plazo máximo e improrrogable de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento a efectos de notificación de las personas y empresas interesadas y, en la web municipal a efectos informativos, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición**, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

De manera que se publicará por parte del órgano instructor del procedimiento a efectos de notificación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal a efectos informativos un listado provisional que contendrá:

- Solicitudes admitidas por tener completa toda la documentación justificativa.
- Solicitudes que falta subsanar documentación exigida en la convocatoria
- Solicitudes desestimadas provisionalmente por no cumplir los requisitos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo establecido para subsanar la documentación requerida informadas por órgano instructor, éste elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidenta:

- Titular: Inés Herráez Rioja, coordinadora de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria
- Suplente: Magdalena Martínez Monereo, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

Secretario/a:

- Titular: José Luis Serrano Borraz, Vicesecretario del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- Suplente: Ylenia Díaz Moran, Secretaria General del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Vocales:

- Titular: Luís Alonso de Armiño Martínez, empleado público del área de Secretaría del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- Suplente: Elsa Torres Enguidanos, empleada pública del área de Secretaría del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.



- Titular: Arturo Jodar Lavara, empleado público del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- Suplente: Nicolás Contreras Molina, empleado público del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

- Titular: Marta Aguas Ronda, empleada pública de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- Suplente: Oscar Millán Navarro, empleado público del área de Secretaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

- Titular: Alberto Requena Vila, empleado público de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- Suplente: Antonio García Quesada, empleado público del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

En caso de empate la presidencia ostentará el voto de calidad.

Por conducto del órgano instructor, y tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elevará propuesta de concesión, a la aprobación del órgano competente.

La Comisión de Valoración esta facultada para resolver cualquier cuestión o duda relativa a la interpretación de las bases de esta convocatoria.

Tras la aprobación de la propuesta de resolución por la Junta de Gobierno Local se procederá a la notificación a los interesados de la publicación del acuerdo a través del Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento a efectos de notificación y en la página web del Ayuntamiento a efectos informativos.

2.- Resolución. La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3.- Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria a efectos de notificación, así como a través de la Web municipal (<http://www.ribarroja.es/>), a efectos informativos y en la BDNS, cuando proceda.

OCTAVO. Financiación y disponibilidad presupuestaria.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 308.130,78 euros, dentro del presupuesto municipal de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 433/47904 denominada Apoyo a la economía local por Covid, RC número 202100046242.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

NOVENO. Justificación y pago de las ayudas.

El órgano instructor del procedimiento comprobará la documentación justificativa presentada por parte de la microempresa o persona autónoma y emitirá informe a la Comisión de Valoración y será esta la que propondrá a la Junta de Gobierno Local para proceder la aprobación de la concesión de la ayuda.

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por la Comisión de Valoración. Se acumulará en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, junto a la documentación que acompaña la solicitud y se relacionada en las presentes bases.

Pago:

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago que se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros.

DÉCIMO. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:



a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOPRIMERO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este



hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

DECIMOSEGUNDO. Publicidad de las bases reguladoras

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web

DECIMOTERCERO. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Riba-roja de Túria (Plaza del Ayuntamiento, 9 – 46190 Riba-roja de Túria – Valencia), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención Plan Resistir III del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias

Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

DECIMOCUARTO. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases corresponde al órgano instructor del procedimiento y, en su caso este podrá plantear las cuestiones que considere oportunas a la Comisión de Valoración.

DECIMOQUINTA. Compatibilidad

Las ayudas contenidas en las presentes bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya



sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el 100% del total de los conceptos subvencionados.

No serán compatibles las ayudas con otras ayudas del Plan Resistir de otros ayuntamientos, así como, las del Plan Resistir (2ª convocatoria) para autónomos y microempresas, por parte de este Ayuntamiento, también será incompatible con las ayudas Ribactiva Avant 2021.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

En caso que con posterioridad a la concesión de estas ayudas resultara beneficiaria de otra subvención incompatible, se podrá renunciar a la ayuda concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.



ANEXO III- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS (Anexo II Decreto Ley 1/2021)

CNAE DESCRIPCIÓN

- 4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
- 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
- 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
- 5510 Hoteles y alojamientos
- 5520 Alojamientos turísticos y otros
- 5530 Campings y aparcamientos de caravanas
- 5590 Otros alojamientos
- 5610 Restaurantes y puestos de comida
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos
- 5629 Otros servicios de comidas
- 5630 Establecimientos de bebidas
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica
- 7911 Actividades de agencias de viajes
- 7912 Actividades de los operadores turísticos
- 7990 Otros servicios de reservas
- 8230 Organización de convenciones y ferias
- 9001 Artes escénicas
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
- 9003 Creación artística y literaria
- 9004 Gestión de salas de espectáculos
- 9102 Actividades de museos
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas
- 9312 Actividades de los clubes deportivos
- 9313 Actividades de los gimnasios
- 9319 Otras actividades deportivas
- 9321 Actividades de los parques de atracciones
- 9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento